

AREA SOLICITANTE

AREA	Presidencia	TITULAR DEL AREA	Cynthia Patricia Cantero Pacheco Comisionada Presidente del ITEI	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD	Jorge Carlos Campos Torres Coordinador de Comunicación Social
------	-------------	------------------	---	-----------------------------	--

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Inserción en el Periódico el Occidental	Una inserción en el periódico el Occidental por su 76 aniversario, a color con las medidas de 17 cm de alto por 26cm de base	3611	300,000=

C.A. = \$ 11,600=

16 de agosto de 2018

Programa Anual de Adquisiciones

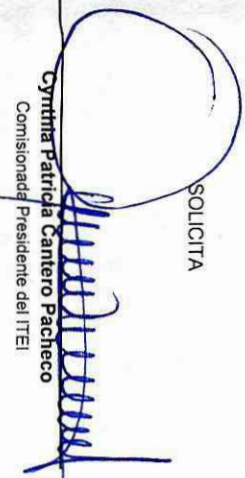
FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

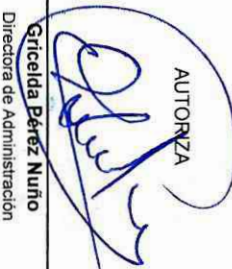
JUSTIFICACIÓN:

Se solicita la inserción en el periódico el occidental donde el instituto lo felicita por su 76 aniversario y con ello promover la cultura de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales.

SOLICITA


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Comisionada Presidente del ITEI

AUTORIZA


Graciela Pérez Nuño
Directora de Administración

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA


Manuel Alejandro Calderón Gaeta
Coordinador de Finanzas





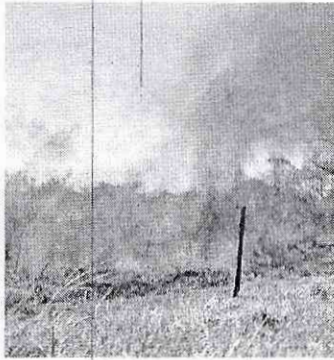
APLICARÁN VEDA DE 20 AÑOS

Multarían a propietarios de bosques siniestrados

ELSA ARENAS INDA

Presentó la Semadet II denuncias penales contra quienes resulten responsables por los 520 incendios forestales y también contra los corresponsables (dueños)

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (Semadet) y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (Proepa) presentaron II denuncias penales ante la PGR y II denuncias penales ante la Fiscalía del Estado, para que se sancione a quienes resulten responsables por los 520 incendios forestales registrados este 2018; incluso se podría sancionar de encontrarse como corresponsables a los propietarios de las tierras siniestradas. Este año durante la temporada de estia-



En Jalisco el 80% de los bosques son propiedad privada. Foto Redes Sociales

je se presentaron 520 incendios en 76 municipios, las sanciones a nivel federal por provocar un incendio van de dos a 10 años de prisión y de las 300 a tres mil unidades de medida actualizada.

En el estado las sanciones son de tres a ocho años de cárcel y de mil a 12 mil uni-

dades de valor diario, con incremento en las penas de tratarse de un Área Natural Protegida; las sanciones a los propietarios de las tierras incendiadas serían por no cumplir con las medidas de manejo forestal, entre otras, explicó el procurador estatal, José Rentería González.

"Hacer al propietario o poseedor legítimo de la tierra corresponsable en dado caso así se demuestre del incendio los procedimientos; recientemente fueron presentadas las denuncias y una vez que la Profepa nos requiera, nos documente o nos notifique el curso legal que estos tendrán, podrán concluir con algún tipo de sanción al propietario de la tierra", dijo Rentería.

Denuncias también se presentaron ante la Semarnat para aplicar veda forestal de 20 años a las hectáreas afectadas.

Primero liberar las Villas

ELSA ARENAS INDA

Organismos Ciudadanos están en contra de propuestas unilaterales sobre el uso de la Villa Panamericana, pues primero se debe resolver los litigios judiciales que enfrenta en amparos y suspensiones para después analizar su uso; para el Parlamento de Colonias permitir la habitabilidad de estos edificios abrirá la puerta para urbanizar la zona de El Bajío que es un área medioambiental importante para recarga hidrológica.

Al existir cinco juicios de amparo vigentes y suspensiones definitivas tanto penales como en el Tribunal de lo Administrativo por abuso de autoridad, uso indebido de recursos públicos y daño medioambiental, para el presidente del Parlamento de Colonias, Alejandro Cárdenas la lucha es "proteger el agua y el medio ambiente, enfrentar los juicios detenidos, que se declaren nulas las licencias y su posterior demolición, y se castigue a quienes desviaron recursos, no hay otra cuestión de fondo", puntualizó.



categoría INICIAL
1° a 6° de primaria

categoría INTERMEDIA
1° a 3° de secundaria

categoría AVANZADA
1° a 3° de preparatoria



Te invitan al
4to Concurso de cuento

¡Claro que lo Cuento!



¡Checa las bases y registra tu cuento en www.itei.org.mx/claroquelocuento

Tel. 01 (33) 3630 5745 Ext. 1800 y 1802 @iteijal Itei jal



¡PARTICIPA!

El ganador de cada categoría se llevará una LAPTOP, el segundo y tercer lugar se llevarán una TABLET.

Tienes hasta el **14 de septiembre de 2018** para entregar tu cuento

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco felicita a El Occidental por su 76 aniversario



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: 208
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 13/08/2018
Mes de suministro: FEBRERO

:: PAGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: CIA PERIODISTICA DEL SOL DE GUADALAJARA S.A DE C.V.
R.F.C.: PSG790724654
DOMICILIO: CAL INDEPENDENCIA SUR 324 GUADALAJARA, CENTRO, GUADALAJARA JALISCO CP 44100
AGENTE DE VENTAS: F
CORREO ELECTRONICO: zhuescas@eloccidental.com.mx
TEL / FAX: 36-13-06-90

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: ENTREGA DIARIA
SERVICIO SOLICITANTE: PRESIDENCIA
CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS HÁBITES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	442	Servicio	3611	Inserción en el Periódico el Occidental	Inserción en el periódico el Occidental por evento a desarrollarse en el mes de Agosto.	\$22.62	\$10,000.00

OBSERVACIONES: Acceder a la versión impresa y digital de los medios de comunicación es fundamental para el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ya que ahí se generan la evidencias del trabajo que se realiza.

SUB-TOTAL: \$10,000.00
IVA: \$1,600.00
TOTAL: \$11,600.00

CANTIDAD EN LETRA: (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

ELABORO: ADÁN RODRÍG SOLANO COTA, COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: MANUEL ALVARADO CALDERON, COORDINADOR DE FINANZAS

Vo Bo: GRIElda PÉREZ NUÑO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
R.F.C. ITI-050327-CEB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312, COL. AMERICANA GDL. JAL.

En caso de violaciones Invariantemente se conser (a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (i) (j) (k) (l) (m) (n) (o) (p) (q) (r) (s) (t) (u) (v) (w) (x) (y) (z) (aa) (ab) (ac) (ad) (ae) (af) (ag) (ah) (ai) (aj) (ak) (al) (am) (an) (ao) (ap) (aq) (ar) (as) (at) (au) (av) (aw) (ax) (ay) (az) (ba) (bb) (bc) (bd) (be) (bf) (bg) (bh) (bi) (bj) (bk) (bl) (bm) (bn) (bo) (bp) (bq) (br) (bs) (bt) (bu) (bv) (bw) (bx) (by) (bz) (ca) (cb) (cc) (cd) (ce) (cf) (cg) (ch) (ci) (cj) (ck) (cl) (cm) (cn) (co) (cp) (cq) (cr) (cs) (ct) (cu) (cv) (cw) (cx) (cy) (cz) (da) (db) (dc) (dd) (de) (df) (dg) (dh) (di) (dj) (dk) (dl) (dm) (dn) (do) (dp) (dq) (dr) (ds) (dt) (du) (dv) (dw) (dx) (dy) (dz) (ea) (eb) (ec) (ed) (ee) (ef) (eg) (eh) (ei) (ej) (ek) (el) (em) (en) (eo) (ep) (eq) (er) (es) (et) (eu) (ev) (ew) (ex) (ey) (ez) (fa) (fb) (fc) (fd) (fe) (ff) (fg) (fh) (fi) (fj) (fk) (fl) (fm) (fn) (fo) (fp) (fq) (fr) (fs) (ft) (fu) (fv) (fw) (fx) (fy) (fz) (ga) (gb) (gc) (gd) (ge) (gf) (gg) (gh) (gi) (gj) (gk) (gl) (gm) (gn) (go) (gp) (gq) (gr) (gs) (gt) (gu) (gv) (gw) (gx) (gy) (gz) (ha) (hb) (hc) (hd) (he) (hf) (hg) (hh) (hi) (hj) (hk) (hl) (hm) (hn) (ho) (hp) (hq) (hr) (hs) (ht) (hu) (hv) (hw) (hx) (hy) (hz) (ia) (ib) (ic) (id) (ie) (if) (ig) (ih) (ii) (ij) (ik) (il) (im) (in) (io) (ip) (iq) (ir) (is) (it) (iu) (iv) (iw) (ix) (iy) (iz) (ja) (jb) (jc) (jd) (je) (jf) (jg) (jh) (ji) (jj) (jk) (jl) (jm) (jn) (jo) (jp) (jq) (jr) (js) (jt) (ju) (jv) (jw) (jx) (jy) (jz) (ka) (kb) (kc) (kd) (ke) (kf) (kg) (kh) (ki) (kj) (kk) (kl) (km) (kn) (ko) (kp) (kq) (kr) (ks) (kt) (ku) (kv) (kw) (kx) (ky) (kz) (la) (lb) (lc) (ld) (le) (lf) (lg) (lh) (li) (lj) (lk) (ll) (lm) (ln) (lo) (lp) (lq) (lr) (ls) (lt) (lu) (lv) (lw) (lx) (ly) (lz) (ma) (mb) (mc) (md) (me) (mf) (mg) (mh) (mi) (mj) (mk) (ml) (mn) (mo) (mp) (mq) (mr) (ms) (mt) (mu) (mv) (mw) (mx) (my) (mz) (na) (nb) (nc) (nd) (ne) (nf) (ng) (nh) (ni) (nj) (nk) (nl) (nm) (no) (np) (nq) (nr) (ns) (nt) (nu) (nv) (nw) (nx) (ny) (nz) (oa) (ob) (oc) (od) (oe) (of) (og) (oh) (oi) (oj) (ok) (ol) (om) (on) (oo) (op) (oq) (or) (os) (ot) (ou) (ov) (ow) (ox) (oy) (oz) (pa) (pb) (pc) (pd) (pe) (pf) (pg) (ph) (pi) (pj) (pk) (pl) (pm) (pn) (po) (pp) (pq) (pr) (ps) (pt) (pu) (pv) (pw) (px) (py) (pz) (qa) (qb) (qc) (qd) (qe) (qf) (qg) (qh) (qi) (qj) (qk) (ql) (qm) (qn) (qo) (qp) (qq) (qr) (qs) (qt) (qu) (qv) (qw) (qx) (qy) (qz) (ra) (rb) (rc) (rd) (re) (rf) (rg) (rh) (ri) (rj) (rk) (rl) (rm) (rn) (ro) (rp) (rq) (rr) (rs) (rt) (ru) (rv) (rw) (rx) (ry) (rz) (sa) (sb) (sc) (sd) (se) (sf) (sg) (sh) (si) (sj) (sk) (sl) (sm) (sn) (so) (sp) (sq) (sr) (ss) (st) (su) (sv) (sw) (sx) (sy) (sz) (ta) (tb) (tc) (td) (te) (tf) (tg) (th) (ti) (tj) (tk) (tl) (tm) (tn) (to) (tp) (tq) (tr) (ts) (tt) (tu) (tv) (tw) (tx) (ty) (tz) (ua) (ub) (uc) (ud) (ue) (uf) (ug) (uh) (ui) (uj) (uk) (ul) (um) (un) (uo) (up) (uq) (ur) (us) (ut) (uu) (uv) (uw) (ux) (uy) (uz) (va) (vb) (vc) (vd) (ve) (vf) (vg) (vh) (vi) (vj) (vk) (vl) (vm) (vn) (vo) (vp) (vq) (vr) (vs) (vt) (vu) (vv) (vw) (vx) (vy) (vz) (wa) (wb) (wc) (wd) (we) (wf) (wg) (wh) (wi) (wj) (wk) (wl) (wm) (wn) (wo) (wp) (wq) (wr) (ws) (wt) (wu) (wv) (ww) (wx) (wy) (wz) (xa) (xb) (xc) (xd) (xe) (xf) (xg) (xh) (xi) (xj) (xk) (xl) (xm) (xn) (xo) (xp) (xq) (xr) (xs) (xt) (xu) (xv) (xw) (xx) (xy) (xz) (ya) (yb) (yc) (yd) (ye) (yf) (yg) (yh) (yi) (yj) (yk) (yl) (ym) (yn) (yo) (yp) (yq) (yr) (ys) (yt) (yu) (yv) (yw) (yx) (yy) (yz) (za) (zb) (zc) (zd) (ze) (zf) (zg) (zh) (zi) (zj) (zk) (zl) (zm) (zn) (zo) (zp) (zq) (zr) (zs) (zt) (zu) (zv) (zw) (zx) (zy) (zz)

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Publico Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizado la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra con la facultad de la orden de servicio y/o compra, domicilio y demás aspectos de esta naturaleza en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obtienen bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.- La compraventa del (los) bien(es) que se detallan en el anexo del presente instrumento, sus partes y la propiedad (colectiva) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplir en sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO.- El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al final del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al momento de su firma en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha entrega para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se otorgó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, el interesado deberá contar con el "Forma de documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 (cinco) y 19 (diecinueve) de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 (treinta) días hábiles.

El caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" amablemente podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 (quince) de cada mes, para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe contratado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de cheque de caja, cheque certificado o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43 del Reglamento por las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, mediante escritura de cheque de caja, cheque certificado o efectivo a favor de "EL INSTITUTO".

CUARTA DEL ÍTEM, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo establecido en el anexo del presente documento, mismo que deberá contar a partir del día siguiente en que sea notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula decimasegunda del presente instrumento.

QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y su responsabilidad por defectos o vicios podrán ser el resultado de un solo a partir de su entrega.

SEXTA DE LA INFORMACIÓN.- Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcionó, así como aquella que se obtenga o manee con motivo del presente contrato, siendo el tratamiento que establezca las partes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información es confidencial proveerá por escrito la factura, la otra parte se compromete a guardar en secreto y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral, ya sea natural o tratante, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se manueen en los términos del presente contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad escrita de "EL INSTITUTO".

OCTAVA PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre marcas, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declarar que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como servicio sustituto o suplente en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" deberá cubrir este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se realizará alguna

dentro a las prestaciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último sujeto a los condiciones que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee así como para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DECIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios contratados, o se genere defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá retirar el bien y/o servicio que se encuentre en ese momento, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto otorga la pena contractual aplicable.

DECIMA PRIMERA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se detallan del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad o no, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber por escrito en las que incurrió para la rescisión de este, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se detallan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
VI. El incumplimiento de las partes contratantes.

DECIMA SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpliendo con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incumpliendo en las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios contratados, o se genere defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 5% (cinco por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dichas penas se determinarán de acuerdo a la fecha de entrega del bien y/o servicio por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado los días de incumplimiento, al momento de la entrega de la orden de compra y/o servicio o del recibido o resultado en el (los) (cuales) presente el arazo, mismo que será contado antes del 15 (quince) de cada mes, para lo cual deberá contar con el sello y firma de recibido de la orden de compra y/o servicio, o del recibido del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del recibido del bien y/o servicio, y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cumpla la penalización aplicable, se le aplicará el doble de la sanción correspondiente.

El caso de la pena convencional que se deriva de la orden de compra y/o servicio, podrá ser reducida de forma definitiva a la cuarta del "INSTITUTO", por aplicación de la doctrina en la materia por el amparo total de la sanción y descuento del monto presentado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pueda pagar el monto de la sanción a la que se le aplica el monto de la sanción a la que se le aplica el monto de la sanción de Administración, Pluriclasista y/o Pazansa del Gobierno del Estado de Jalisco si incumplimiento, a fin de que sea notificado como proveedor para ventar a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que realice la aplicación de pena convencional, no se recargará pena de crédito como pena.

DECIMA TERCERA DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo asunto que no esté previamente estipulado en él, se resolverá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, considerando en su caso a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona, Jalisco, remitiendo por lo tanto, al efecto que por razón de su domicilio presente o futuro las partes correspondiente.

DECIMA CUARTA FIRMA DEL CONTRATO.- Para efectos de la presente, las partes que este contrato podrá ser otorgado de manera individual mediante firma autorizada o a través de firma electrónica.

Lado que firmó el presente contrato por ambas partes y autorizado de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o error/incompetencia de hecho, por lo cual se ratifica con toda y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, acordando de conformidad al día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL INSTITUTO"

CYNTHIA PATRICIA GRANIERO PACHECO

MIGUEL ANGEL HERRÁNEZ VELÁZQUEZ

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL INSTITUTO"

GRICIELDA PÉREZ NIÑO

SECRETARÍA EJECUTIVA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

COMISIONADA PRESIDENTE

SECRETARÍA EJECUTIVA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

CIA PERIODISTICA DEL SOL DE GUADALAJARA SA DE CV

COMISIONADA PRESIDENTE

SECRETARÍA EJECUTIVA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

CALZ. INDEPENDENCIA SUR 324
GUADALAJARA CENTRO, GUADALAJARA
JALISCO, 44100
MEX

R.F.C: PSG790724654
623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

Expedida a: **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

AV. VALLARTA 1312
AMERICANA, GUADALAJARA
JALISCO, 44160
MEX
R.F.C: ITI050327CB3

Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
Forma de pago: 03 TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
Uso de CFDI : G03 - GASTOS EN GENERAL
Tipo de moneda : MXN

FACTURA	
Tipo de comprobante INGRESO	
Folio fiscal:	348B3ACB-B617-4F81-A96B-812ADF7B6685
Lugar de expedición	GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44100
Fecha de expedición	2018-08-24T11:19:40
Folio control:	AXAA000006559

Cantidad	Clave de unidad de medida	Clave ProdServ/Descripción	Precio unitario	Monto
442.00	CMT-CENTIMETRO	82101504-PUBLICIDAD EN PERIODICOS INSERCIÓN EN EL PERIÓDICO EL OCCIDENTAL	22.62	10,000.00



ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	10,000.00
Descuentos	0.00
I.V.A. 0.160000	1,600.00
IVA Retenido	0.00
TOTAL	11,600.00

00002583

PARA TRANSFERENCIAS Y DEPOSITOS ANOTE LA REFERENCIA 5644008172

ORDEN DE VENTA: 1600-070533

EDICION: EL OCCIDENTAL

INICIA: 16/08/2018

Comunicación Social
TERMINA: 16/08/2018

Recibí de conformidad

Fecha: 27/08/18

Hora: 11:55 hrs.

Firma: [Firma]

SECCION: LOCAL

MEDIDAS: 26x17

DIAS A PUBLICAR: 1

ATENDIDO POR: MIGUEL ANGEL PALOMAR NIETO

RESPONSABLE DE VENTAS: VICTOR MANUEL RAMIREZ ALVAREZ

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO LO CONVIERTE EN TÍTULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL POR EL DEUDOR QUIEN EXPRESAMENTE RENUNCIA A ESTE REQUISITO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1391 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO DE COMERCIO

FIRMA

Cadena original del complemento del certificado digital de SAT

[[1.1]348B3ACB-B617-4F81-A96B-812ADF7B6685]2018-08-24T11:35:27[EEL961104G96]mAuviWhw1wUn4QWPwBxmWb+dA
+LUJXEm8jvZg68IQMaXy58LwAmEa9Y2x/Am1TUZGYxOGJHeGES917FXq30k1/K3QMrgRwb32MW52PwHnXmYwbHT/cIzJeoYF5SWt6KU9wSMWYDLSsEtMclVfIM7hOU5DKG6Y600VYlTeBHWYRZgb9lgYF55FEWTHSxO3GCw0CzJQ6wG720Cnrb
VnE+89KHVLbKUsdDvHSoZtaKngM+080Kyl5kIGs76R1vLTLIUJPy8kPg4AhpPEm05d9uQo7Me5Qv/MSH2zmQezw1qNlK8hTzIIV1XF70jgABTVLS7THux6g== [00001000000405003200]]

Número del certificado SAT	Número del certificado EMISOR	RFC del PAC	Fecha de autorizacion SAT
00001000000405003200	00001000000404198862	EEL961104G96	2018-08-24T11:35:27

Sello del SAT

fIduvE/6i2JrD6mRw95fxXfuU5suxTchEP5d6a1/sfIXs3rvRBJWGo2FoIYe64CrRdX4+tcSRPm056C
+SQQAEYLQ8OrDUITQksunPcXlMq43L37A3CbP5wit1PdMYFTUBM2zLjBD7lwgRC2c/faz55Awjei76a25IAMOsDq49dr6UAg56OuvHbc9Z8P7wNAX1K0mF+UYdHlVUyGwG6N3FMXtyGvNvUPJxXeSNCyW
+vPwAM9Ktm6EOHy8bBirITZQa2IPBZh0ib7BY/luSK2NadOM6E+mv+RR/0FWCxF7G11HCVs/b2V7JitiecOmRYI/ohMKI5IF7q==

Sello del CFDI

mAuviWhw1wUn4QWPwBxmWb+dA
+LUJXEm8jvZg68IQMaXy58LwAmEa9Y2x/Am1TUZGYxOGJHeGES917FXq30k1/K3QMrgRwb32MW52PwHnXmYwbHT/cIzJeoYF5SWt6KU9wSMWYDLSsEtMclVfIM7hOU5DKG6Y600VYlTeBHWYRZgb9lgYF55FEWTHSxO3GCw0CzJQ6wG720CnrbVnE+89KHVLbKUsdDvHSoZtaKngM+080Kyl5kIGs76R1vLTLIUJPy8kPg4AhpPEm05d9uQo7Me5Qv/MSH2zmQezw1qNlK8hTzIIV1XF70jgABTVLS7THux6g==





24/08/2018 4:08:25 PM

COMPROBANTE


Trasposos a terceros - Realizar una operación - MN - Cuenta con / sin chequera


INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER DEL EDO D

24/08/2018

Resultado del traspaso

Cuenta de retiro:	0171750852
Cuenta de depósito:	0443065022
Nombre del tercero:	CIA PERIODISTICA DEL SOL DE GUADALAJARA SA DE CV
Importe:	\$11,600.00
Fecha de operación:	24/08/2018
Folio de Internet:	0072076062

 La comisión por operación será aplicada el fin de mes y dependerá de la tarifa contratada para su servicio de Banca en Línea.

 El envío de los fondos en la cuenta del beneficiario quedará efectuado en el transcurso del día. Le recomendamos verificar su aplicación en la opción de Saldos y movimientos de su cuenta de retiro.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Cerrar

Imprimir

8132

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	